

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 2 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 8155110.
Denominación del puesto: Sv. Legislación.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Area relacional:
Nivel Comp. Destino: 28.
C. Esp. (euros): 15.366,60.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación: Licenciado en Derecho.
Formación:
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 2 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro Directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Código: 8049710.
Denominación del puesto: Gb. de Asistencia Técnica y Seguimiento E.P.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A.1.2.
Area funcional: Presupuesto y Gestión Económica.
Area relacional: Hacienda Pública.
Nivel Comp. Destino: 27.
C. Esp. (euros): 14.127,48.
Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se realiza convocatoria para la cobertura de cátedras en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso 2003/2004.

La provisión de los puestos de Catedráticos en los Conservatorios Superiores de Música no ha sido incluida en el régimen general previsto para el resto del sistema educativo que se recoge en la Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 11 de abril de 2003 (BOJA de 25 de abril) por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003/2004, por cuanto dicha provisión está sometida a condicionantes de titulación y capacitación específicas.

Por todo ello parece oportuno efectuar una convocatoria especial de forma que la Administración Educativa pueda contar con una relación de personal suficiente para atender las necesidades educativas de los Conservatorios Superiores de Música.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General

HA RESUELTO

Realizar convocatoria para cubrir, con ocasión de vacante, Cátedras en las especialidades que se relacionan en el Anexo I, para el curso 2003/2004 en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Participantes.

1.1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que tengan destino definitivo en un puesto docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

1.2. También podrán participar, para la cobertura de las vacantes y para las sustituciones de larga duración, los profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con un año de tiempo de servicios reconocido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2000.

1.3. No podrán participar los seleccionados en la convocatoria realizada por Resolución de 18 de junio de 2002 (BOJA de 13 de julio de 2002) y que figuran en el Anexo II de la Resolución de 23 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, si no presentaron, en su día, renuncia a continuar en dicho procedimiento.

2. Requisitos de titulación.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión del título de Profesor Superior de Música o titulación equivalente, de la especialidad por la que participa. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir dicho requisito.

3. Seleccionados en la convocatoria por Resolución de 18 de junio de 2002 (BOJA de 13 de julio).

3.1. Según establece la Base Decimotercera de la precitada Resolución, quienes pasaron a cubrir una de las plazas convocadas durante el curso académico 2002/2003 en régimen de comisión de servicio para los funcionarios de carrera o, en el régimen previsto para el personal interino, se prorrogará para el curso académico 2003/2004, por lo que:

3.1.1. Quienes continuando en la misma cátedra opten por continuar en el mismo Conservatorio Superior de Música, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo del Anexo VI.

3.1.2. Quien desea optar por otra vacante, deberá cumplimentar el Anexo VII, en el bien entendido de que de no existir dicha vacante por hallarse ocupada provisional o definitivamente, deberá retornar al puesto ocupado durante el curso 2002/03 o, en su caso, renunciar al mismo. De optar por esto último, pasará a ocupar, en la lista correspondiente, el lugar que por puntuación tenga asignado y se incorporarán a su puesto en el centro de destino o, en el caso del personal interino, en la bolsa de trabajo de pertenencia.

3.2. Según establece la Base Décima de la Resolución de 18 de junio de 2002, las listas de seleccionados tendrán validez para futuros años académicos, por lo que, quienes figuraban en el Anexo II de la Resolución de 23 de septiembre de 2002 «sin destino», deberán presentar la solicitud de petición de vacantes provisionales, según el modelo del Anexo V.

4. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, según modelo Anexo IV, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con el baremo que se incorpora a esta resolución como Anexo II,

y de petición de vacantes provisionales, según los modelos de los Anexos V, VI y VII, según corresponda, será de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias y solicitudes, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y forma indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano.

Los solicitantes solamente podrán participar por una única especialidad.

Todos los participantes de esta convocatoria deberán presentar la solicitud de petición de vacantes provisionales, según el modelo del Anexo V.

5. Admisión de participantes.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la relación de participantes que han de realizar la prueba específica de aptitud a que hace referencia la Base Sexta y se distribuirá a los participantes entre las Comisiones de valoración que, al efecto, se nombren. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los participantes dispondrán de un plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas al presidente de la Comisión de Valoración correspondiente.

Las reclamaciones presentadas se entenderán aceptadas o denegadas según el contenido de la Resolución en la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, y la de quienes han de realizar la prueba específica de aptitud. En la citada Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se indicará fecha, hora y lugar para la realización de la misma, la citación de los participantes que deben actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. Quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de valoración, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El resto de los llamamientos deberán ser publicados por las Comisiones de valoración en las sedes donde se esté celebrando la prueba específica de aptitud.

6. Procedimiento.

El procedimiento para las especialidades convocadas constará de la realización de una prueba específica de aptitud en la que los aspirantes demostrarán que poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño provisional de la cátedra correspondiente y de una fase de concurso.

La prueba específica de aptitud tendrá las características reseñadas en el Anexo III de la presente Resolución, de acuerdo con las especialidades que se indican en el mismo. Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, valorándose con la calificación de «apto» o «no apto», resultando seleccionados aquellos que alcancen la valoración de «apto».

La realización de la prueba específica de aptitud tiene el alcance previsto en la presente convocatoria, sin que de ello se derive ningún otro derecho.

Quedan exentos de la realización de la prueba específica de aptitud los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que participen por la misma especialidad de la que son titulares.

Asimismo, también queda exento el personal interino que superó la prueba práctica, según la Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y no forme parte de la lista de seleccionados a través de la convocatoria de 18 de junio de 2002.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes entre los que se tendrá en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y artísticos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo del Anexo II. Los méritos declarados por los participantes y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación no serán valorados.

En el momento de presentación de la solicitud de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, según determina el baremo, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

En los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y especialidad del participante. Las fotocopias justificativas de los méritos alegados estarán firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas que son copias de los originales.

Se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la puntuación provisional obtenida de quienes figuren en la lista provisional de admitidos, por la valoración de los méritos de cada uno de los apartados del baremo del Anexo II.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de dos días, a partir de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión correspondiente. Estas serán atendidas por la Comisión correspondiente que propondrá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos lo que proceda. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la lista con la puntuación definitiva de los participantes según establece la Base Novena de esta Resolución.

7. Ordenación de participantes.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen.

2. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados de cada uno de los apartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen.

8. Comisiones de valoración.

Para la baremación de los méritos alegados y calificación de la prueba específica de aptitud serán nombradas Comisiones de valoración que estarán compuestas por:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Cuatro Catedráticos de los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el menos antiguo de los cuales ejercerá de secretario.

Los miembros de estas Comisiones serán designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrán incorporarse a estas Comisiones, en calidad de asesores, los especialistas profesionales que se consideren necesarios.

9. Actuaciones de las Comisiones de valoración.

Las Comisiones de Valoración realizarán y calificarán la prueba específica de aptitud, y baremarán los méritos alegados.

Finalizada la prueba específica de aptitud cada Comisión de valoración levantará un acta con la calificación obtenida por los participantes que se publicarán en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de cada Comisión. Un ejemplar de las mismas será remitido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Concluida la fase de baremación, cada Comisión confeccionará una lista de los participantes y de quienes hayan sido valorados con la calificación de apto en la prueba específica de aptitud, ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de producirse empate se resolverá conforme se establece en la Base Séptima. Un ejemplar original se remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Las listas de seleccionados tendrán validez para futuros años académicos, sin perjuicio de lo establecido para el personal interino en el segundo párrafo de la Base Undécima de esta Resolución.

10. Lista de seleccionados y adjudicación de destinos.

La adjudicación definitiva de las vacantes provisionales, para el curso académico 2003/04, se realizará en función de las peticiones de los interesados y del lugar que ocupen en la lista definitiva de seleccionados, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

1.º Quienes ocupando una cátedra durante el curso 2002/03 opten por continuar en el mismo Conservatorio Superior de Música.

2.º Quienes ocupando una cátedra durante el curso 2002/03 opten por otro Conservatorio Superior de Música. Quien desee optar por otra vacante, en el bien entendido de que no existirá dicha vacante por hallarse ocupada provisional o definitivamente, deberá retornar al puesto ocupado durante el curso 2002/03 o, en su caso, renunciar al mismo. De optar por esto último, pasará a ocupar, en la lista correspondiente, el lugar que por puntuación tenga asignado y ocupará su puesto en el centro de destino o, en el caso del personal interino, en la bolsa de trabajo de pertenencia.

3.º Quienes figuraban «sin destino» en el Anexo II de la Resolución de 23 de septiembre de 2002 en el mismo orden en que figuraban en el mismo.

4.º Quienes habiendo participado en la presente convocatoria resulten seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la baremación de los méritos del Anexo II de esta Resolución.

Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se publicarán las plazas vacantes ofertadas para el curso académico 2003/2004 y, se elevará a definitiva la lista con los destinos adjudicados que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.

En el supuesto de que por este procedimiento no sean cubiertas todas las vacantes ofertadas, la Administración educativa arbitrará las medidas necesarias para cubrir las necesidades docentes existentes durante el curso 2003/2004.

11. Situación administrativa.

Los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que pasen a cubrir una de las plazas vacantes, serán nombrados en régimen de comisión de servicio durante el curso académico 2003/2004, que se prorrogará para cursos posteriores.

El profesorado interino que pase a ocupar una plaza de las convocadas por este procedimiento, seguirá perteneciendo

a la bolsa de la especialidad de origen del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en la que se acumulará el tiempo prestado como consecuencia de esta convocatoria. El período de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2004 sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA de 30 de mayo), respecto de las prórrogas vacacionales, o por el período de duración de la licencia del titular. El nombramiento de este personal se prorrogará para cursos posteriores.

La prórroga de los nombramientos del personal de los colectivos de los apartados anteriores vendrá condicionada a la inexistencia de informe desfavorable de los distintos departamentos o de la Dirección del Centro que, en su caso, será visado por la Inspección Educativa.

12. Sustituciones.

Las sustituciones de corta duración serán cubiertas por los integrantes de las listas de interinos o de las de aspirantes a interinidades de las especialidades correspondientes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que cumplan los requisitos de titulación establecidos en esta Resolución.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

Código: 00593003.
Especialidad: Arpa.

Código: 00593006.
Especialidad: Canto.

Código: 00593008.
Especialidad: Clarinete.

Código: 00593010.
Especialidad: Composición e instrumentación.

Código: 00593013.
Especialidad: Conjunto Coral e Instrumental.

Código: 00593014.
Especialidad: Contrabajo.

Código: 00593021.
Especialidad: Dirección de Coro y Conjunto Coral.

Código: 00593023.
Especialidad: Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental.

Código: 00593030.
Especialidad: Fagot.

Código: 00593032.
Especialidad: Flauta Travesera.

Código: 00593035.
Especialidad: Guitarra.

Código: 00593100.
Especialidad: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.

Código: 00593051.
Especialidad: Musicología.

Código: 00593052.
Especialidad: Oboe.

Código: 00593053.
Especialidad: Órgano.

Código: 00593058.
Especialidad: Percusión.

Código: 00593059.
Especialidad: Piano.

Código: 00593061.
Especialidad: Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Código: 00593066.
Especialidad: Saxofón.

Código: 00593072.
Especialidad: Trombón.

Código: 00593074.
Especialidad: Trompa.

Código: 00593075.
Especialidad: Trompeta.

Código: 00593076.
Especialidad: Tuba.

Código: 00593077.
Especialidad: Viola.

Código: 00593078.
Especialidad: Violín.

Código: 00593079.
Especialidad: Violoncello.

ANEXO II
BAREMO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- EXPERIENCIA DOCENTE:		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera o como personal interino en una plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en Comisión de servicio.	MÁXIMO 6.00 puntos 2.00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en comisión de servicio. Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
1.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o en puestos asimilados a dicho Cuerpo (Interinos)	MÁXIMO 6.00 puntos 1.00 punto	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera. Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondiente ceses.
2. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 5.00 puntos	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.1. Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
2.1.1 Por cada título de Profesor Superior de Conservatorio de Música, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. En caso de que el citado título sea de Grado Medio del plan 66 no se valorará el Título de Grado superior de la misma especialidad.	1.00 punto	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.1.2. Por cada título de Profesor de Conservatorio de Música, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0.50 puntos	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.1.3 Por cada título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.	1.00 punto	En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, fotocopias de las certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
2.1.4 Por cada título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.	0.50 puntos	
2.2. Doctorado y Premios extraordinarios:		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor.	1.00 punto	Documento justificativo del mismo
2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0.75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.3. Por Premio en el último curso de Grado Superior en la especialidad por la que concursa.	1.00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.4. Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0.75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.5. Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1.00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.6. Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0.75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.7. Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0.50 puntos	Documento justificativo del mismo.

3. MÉRITOS ARTÍSTICOS (En los últimos diez años)	MÁXIMO 25.00 puntos	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.1 Por cada concierto como Director de orquesta sinfónica, por cada concierto como Solista con orquesta. 3.2. Por cada concierto como Director de otras agrupaciones instrumentales y/o corales. 3.3. Por conciertos de la especialidad por la que concursa: 3.3.1. Por cada recital a solo. 3.3.2. Por cada recital a dúo. 3.3.3. Por cada recital como miembro de un trío. 3.3.4. Por cada recital como miembro de un cuarteto y/o quinteto. 3.3.5. Por cada concierto como miembro de otras agrupaciones camerísticas de seis o más componentes. 3.4. Por cada premio en: 3.4.1. Certamen o concurso de ámbito internacional. 3.4.2. Certamen o concurso de ámbito nacional. 3.4.3. Certamen o concurso de ámbito autonómico. 3.5. Por cada composición estrenada como autor, por cada publicación con Depósito Legal: 3.5.1. Composición y/o publicación sinfónica. 3.5.2. Composición y/o publicación camerística. 3.5.3. Composición y/o publicación popular. 3.6. Por cada grabación de composiciones como autor, y por obras grabadas como intérprete con Depósito Legal.	2.00 puntos 1.50 puntos 2.00 puntos 1.75 puntos 1.50 puntos 1.25 puntos 1.00 punto 5.00 puntos 4.00 puntos 2.00 puntos 2.00 puntos 1.50 puntos 0.75 puntos 2.00 puntos	Los programas y publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital. Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes. Los programas y críticas en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición y los ejemplares correspondientes. Las grabaciones correspondientes.
4. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 6.00 puntos	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
4.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. - Por cada libro publicado. - Por cada artículo publicado. 4.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. - Por cada libro publicado. - Por cada artículo publicado.	2.00 puntos 1.00 punto 2.00 puntos 1.00 punto	Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.
5. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.	MÁXIMO 4.00 puntos	
5.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: - Se puntuarán 0.10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. 5.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos. 5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	3.00 puntos 1.00 punto 1.00 punto	Certificación acreditativa con indicación del número de horas. Certificación acreditativa de las mismas. Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

NOTAS: - Los servicios prestados por el apartado 1.1. no se puntuarán en el apartado 1.2.

- Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 4.1 y 4.2 del baremo de méritos solo podrá puntuarse por uno de ellos.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRACTICA

Canto y especialidades instrumentales:

- Interpretación de un programa de libre elección, con una duración máxima de 30 minutos.

Composición e Instrumentación:

- Realización de un trabajo escrito a partir de un arranque propuesto por la Comisión.
- Análisis estético y formal de una obra o fragmento musical propuesta por la Comisión.

Conjunto Coral e Instrumental, Dirección de coro y Conjunto Coral y, Dirección de orquesta y Conjunto Instrumental:

- Análisis de una partitura coral u orquestal propuesta por la Comisión, tanto desde el punto de vista compositivo, como del de la técnica directorial.
- Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra, y contestación a cuantas preguntas

formule la Comisión sobre el mismo según indica el último párrafo de este Anexo.

Musicología:

- Análisis de una obra o fragmento y, un comentario de texto escrito, ambos propuestos por la Comisión.

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento:

- Repentización al piano de dos acompañamientos: uno en forma de bajo cifrado y otro desarrollado. Este último deberá transportarse al intervalo que indique la Comisión.

- Reducción de partituras de orquesta de varios estilos al piano.

Finalizada la prueba anterior cada Comisión de valoración podrá establecer un diálogo sobre cuestiones didácticas con cada participante que deberá mostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA PROVISIONAL DE CÁTEDRAS DE CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA.

1. DATOS PERSONALES.

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO

2. DATOS ADMINISTRATIVOS.

Centro de Destino Definitivo o Centro de Destino en el curso 2002/2003.	Especialidad titular
Localidad.	Provincia.

3. SOLICITA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE CÁTEDRAS EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA DE ANDALUCÍA.

Especialidad de:	Grupo por el que participa (marcar con una x): <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. <input type="checkbox"/> Interino asimilado al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
------------------	---

4. DOCUMENTACIÓN.

Fotocopia del título exigido, o en su caso, resguardo de

5. CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA PRUEBA PRÁCTICA SEGÚN RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2001 (marcar con una x).

- APTO
- EXENTO

6. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTOS DE BAREMACIÓN.

1. EXPERIENCIA DOCENTE:

- 1.1.
- 1.2.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS:

2.1. POR OTRAS TITULACIONES.

- 2.1.1.
- 2.1.2.
- 2.1.3.
- 2.1.4.

2.2. DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS:

- 2.2.1.
- 2.2.2.
- 2.2.3.
- 2.2.4.
- 2.2.5.
- 2.2.6.
- 2.2.7.

3. MÉRITOS ARTÍSTICOS:

- 3.1.
- 3.2.

3.3. POR CONCIERTOS DE LA ESPECIALIDAD POR LA QUE CONCURSA:

- 3.3.1.
- 3.3.2.
- 3.3.3.
- 3.3.4.
- 3.3.5.

3.4. POR CADA PREMIO EN:

- 3.4.1.
- 3.4.2.
- 3.4.3.

3.5. POR CADA COMPOSICIÓN ESTRENADA COMO AUTOR Y, POR CADA PUBLICACIÓN CON DEPÓSITO LEGAL:

- 3.5.1.
- 3.5.2.
- 3.5.3.

3.6.

4. OTROS MÉRITOS:

- 4.1.
- 4.2.

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

- 5.1.
- 5.2.
- 5.3.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En, a..... de..... de 2003.

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

ANEXO V

SOLICITUD PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE CATEDRAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA DE ANDALUCÍA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE, O PLAZA Y NUMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD

CUERPO Y ESPECIALIDAD	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text" value="/"/>
CUERPO Y ESPECIALIDAD DURANTE EL CURSO 2002/003	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text" value="/"/>
FUNCIONARIO	INTERINO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA	COD
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. INDICAR DE FORMA PRIORIZADA CÓDIGOS DE CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MUSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	CODIGO

C.S.M. RAFAEL OROZCO. CÓRDOBA . CÓDIGO: 14007829
 C.S.M. PLAZA MAESTRO ARTOLA . MÁLAGA. CÓDIGO: 29011291

C.S.M. VICTORIA EUGENIA. GRANADA. CÓDIGO: 18009781
 C.S.M. MANUEL CASTILLO.SEVILLA. CÓDIGO: 41010125

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.
 En a de de 2003.

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO VI

**SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA COBERTURA PROVISIONAL DE CÁTEDRA
EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA.**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE, O PLAZA Y NUMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

COD. POSTAL

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2002/2003

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

CÓDIGO

CUERPO Y ESPECIALIDAD DURANTE EL CURSO 2002/003

CÓDIGO

FUNCIONARIO

INTERINO

4.- SOLICITA CONTINUAR EN EL MISMO PUESTO Y CENTRO DE DESTINO QUE EL OCUPADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2002/03.

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.
En, a de de 2003.

FIRMA:

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO VII

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA COBERTURA PROVISIONAL DE CÁTEDRA EN CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE, O PLAZA Y NUMERO	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2002/2003

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CUERPO Y ESPECIALIDAD DURANTE EL CURSO 2002/003	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
FUNCIONARIO	INTERINO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. INDICAR DE FORMA PRIORIZADA CÓDIGOS DE CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	CODIGO

C.S.M. RAFAEL OROZCO. CÓRDOBA . CÓDIGO: 14007829 C.S.M. VICTORIA EUGENIA. GRANADA. CÓDIGO: 18009781
 C.S.M. PLAZA MAESTRO ARTOLA . MÁLAGA. CÓDIGO: 29011291 C.S.M. MANUEL CASTILLO.SEVILLA. CÓDIGO: 41010125

5. SEGÚN LA BASE 3.1.2, EN CASO DE NO EXISTIR VACANTE EN LAS PETICIONES DEL PUNTO ANTERIOR, OPTO POR(marcar con una x):

<input type="checkbox"/>	Retornar al puesto ocupado durante el curso 2002/03
<input type="checkbox"/>	Renunciar al puesto ocupado durante el curso 2002/03

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.
 En a de de 2003.

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, de expediente sancionador núm. SE-019/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador SE-019/02, incoado contra Viajes Carnaval, S.A., titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes «Viajes Carnaval», que tuvo su último domicilio conocido en Sevilla, Avda. de La Innovación, s/n, por supuesta infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la Resolución recaída por la que se impone una sanción de 150,25 euros, por infracción de los arts. 23.1.b) de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo y 4, de la Ley 21/95, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y el último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, para proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SE-019/02

Primero. Con fecha 9.9.02 tuvo entrada en este Organismo reclamación a la empresa referenciada, por los hechos que a continuación se detallan:

I. El reclamante alega cambio del hotel inicialmente contratado por otro hotel que se encontraba en un municipio distinto. Aporta, junto a la hoja de reclamación, bono de la Agencia de Viajes en el cual consta el nombre del hotel que estaba previsto.

II. Según el Acta de Inspección núm. 002111 de fecha 8.11.02:

«Ha sido requerido para que en el plazo de quince días hábiles aporte los siguientes documentos: folleto anunciador del viaje contratado por el Sr. Nieves, contrato de viaje combinado y factura.

El compareciente manifiesta que el encargado de la oficina no se encuentra en ese momento allí y que es él quien lleva toda la documentación.»

Por la Inspección le fue entregado al compareciente duplicado de este Acta, en la que se exponía que el titular disponía de un plazo de diez días hábiles para presentar escrito de alegaciones, trámite del que hizo uso el interesado con fecha 18.11.02, aportando además folleto anunciador del viaje contratado y factura. El titular alega que Viajes Carnaval, S.A. es intermediario entre el cliente y la mayorista.

III. Según el Informe complementario de actuación inspectora de fecha 20.11.02:

«Con respecto al cambio de hotel denunciado por el Sr. Nieves, se entiende que por parte de la mayorista ha existido presumiblemente incumplimiento de contrato.

Con fecha 18 de noviembre de 2002 y dentro del plazo requerido, Viajes Carnaval presenta en esta Delegación Provincial el folleto solicitado en el Acta, así como la factura, pero no el contrato de viajes combinado que debió suscribir con el cliente.»

Segundo. Que por los hechos expuestos -no formalización del contrato de viaje combinado- el órgano competente inició el 4 de diciembre de 2002, mediante Acuerdo, expediente sancionador SE-19/02, origen de las presentes actuaciones, por presunta infracción de los siguientes artículos: artículo 4, apartado 1 y 2, de la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados; y artículo 59, apartado 6, de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Tercero. Con fecha 16.12.02, se dió traslado al interesado del Acuerdo de Iniciación del presente expediente, notificándole que contra el mismo podía formular alegaciones y aportar cuantas pruebas considerase necesarias para su defensa en el plazo de quince días, trámite del que hizo uso el interesado con fecha 3 de enero de 2003.

En el escrito de alegaciones, la Agencia manifiesta que el contrato de viaje combinado fue previamente suscrito por el Sr. Nieves. Asimismo indica: «A efectos de prueba, aportamos la copia que nos ha remitido la mayorista, no pudiendo aportar el original puesto que no lo tenemos en nuestro poder, sino que lo posee la indicada mayorista».

La Agencia interesada aporta al expediente lo que ha manifestado es copia del contrato enviada mediante fax por la mayorista, en la cual consta como fecha de envío el 2 de enero de 2003. Del examen de la copia presentada se comprueba que ésta es completamente ilegible.

Cuarto. Que con fecha 29 de enero de 2003, la Instructora dictó Acuerdo de apertura del período probatorio, en el que se consideró procedente la práctica de los siguientes medios de prueba: sendos requerimientos al interesado y al reclamante para que en el plazo de diez días presenten, en caso de haberse efectivamente suscrito, en indicado contrato de viaje combinado, en el que consten de manera legible las cláusulas y datos relativos al viaje.

El citado plazo ha transcurrido sin contestación alguna a los requerimientos formulados.

Quinto. Que con fecha 1.4.03 fue notificada al interesado la Propuesta de Resolución, en la que se exponía que los hechos expuestos podían ser constitutivos de la infracción según los siguientes artículos: artículo 23.1.b) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo; artículo 4, apartados 1.º y 3.º, de la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados; artículo 59.6 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

En la citada Propuesta de Resolución se le notificaba al interesado que contra la misma podía formular alegaciones y aportar documentos que considerase necesarios para su defensa en el plazo de quince días, trámite del que no ha hecho uso el interesado.

Sexto. Que a la vista de los antecedentes obrantes en esta Delegación Provincial, se comprueba que el titular de dicho establecimiento no incurre en el supuesto de reincidencia citado en el artículo 68.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.